



RESOLUCIÓN

()

“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 3° de la Resolución N° 4150 del 18 de noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con las necesidades del servicio de la Entidad, el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional, formuló una solicitud de ajuste al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, exponiendo las razones para la modificación de un perfil; petición validada por el Doctor Fernando Antonio Carvajal Santos, Subdirector de Gestión del Talento Humano del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y tramitada de conformidad con la facultad que le fue conferida en el Memorando No. 3-2020-007911 del 22 de mayo de 2020 como Líder Temático, de presentar ante el Grupo Técnico de Apoyo de la Política de Talento Humano, los ajustes correspondientes.

Que en razón de lo expuesto, se instaló virtualmente una sesión del Grupo Técnico de Apoyo de la Política de Talento Humano del Ministerio de Hacienda y Crédito Público entre el 04 y el 08 de junio de 2021, sometiendo a su consideración la siguiente solicitud:

Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del cargo de Asesor 1020-08 del Grupo de Programación y Negociación de la Subdirección de Financiamiento con Organismos Multilaterales y Gobiernos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, contenido en la Resolución N° 0030 del 07 de enero de 2020 (página 592), teniendo en cuenta que se requiere ajustar las funciones del cargo para que respondan a las modificaciones que se han tenido en los temas de programación y negociación con organismos multilaterales y bilaterales en los últimos años.

Solicitud realizada por el Doctor César Augusto Arias Hernández, Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional, mediante el Memorando No. 3-2021-007437 del 24 de mayo de 2021.

Que la modificación del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad, tendiente a facilitar el desempeño profesional y administrativo de la planta del Ministerio, fue aprobada por el Grupo Técnico de Apoyo de la Política de Talento Humano del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el voto unánime de sus cuatro miembros, en sesión instalada de manera virtual el viernes 04 de junio de 2021 a las 06:39 a.m. y cerrada el martes 08 de junio de 2021 a las 04:58 p.m., hora en que se recibió el último voto de los miembros de dicho grupo.

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el sentido de modificar el manual de funciones del cargo relacionado a continuación, conforme a lo expresado en la parte considerativa de esta resolución:

Asesor 1020-08 del Grupo de Programación y Negociación de la Subdirección de Financiamiento con Organismos Multilaterales y Gobiernos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, contenido en la Resolución N° 0030 del 07 de enero de 2020, página 592.

El perfil modificado quedará así:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Asesor
Denominación del Empleo:	Asesor
Código:	1020
Grado:	08
No. de cargos:	Cuarenta (40)
Dependencia:	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la jefatura de la dependencia
II. ÁREA FUNCIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL - SUBDIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO CON ORGANISMOS MULTILATERALES Y GOBIERNOS - GRUPO DE PROGRAMACIÓN Y NEGOCIACIÓN	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Asesorar en la negociación y contratación de las operaciones de crédito público externo, así como en la ejecución de operaciones de manejo de deuda, tanto de la Nación como de entidades estatales diferentes a la Nación, en el financiamiento de presupuestos públicos, dentro de la normativa vigente y los procedimientos institucionales.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1. Participar en la preparación, evaluación, gestión, negociación y contratación de operaciones de crédito público externo a celebrar por la Nación con organismos multilaterales, gobiernos, banca de fomento, banca comercial con destinación específica y proveedores extranjeros, que permitan financiar proyectos prioritarios de inversión de la Nación, conforme a la normativa vigente y los procedimientos establecidos. 2. Participar en la preparación, evaluación, gestión, negociación y contratación de operaciones de crédito público externo por parte de las Entidades	

Continuación de la Resolución *“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”*

Estatales, provenientes de organismos multilaterales, bilaterales y gobiernos, que permitan financiar proyectos prioritarios de inversión, de acuerdo con la normativa vigente. 3. Participar en la preparación, tramitación y negociación de las operaciones asimiladas, conexas, de manejo de deuda y de derivados que adelante la Nación con organismos multilaterales, bilaterales y gobiernos extranjeros, con base en las recomendaciones de la Subdirección de Riesgo. 4. Asesorar a las entidades del Estado diferentes a la Nación en la gestión de autorizaciones que otorga la Entidad en la celebración de operaciones de crédito público con organismos multilaterales, bilaterales y gobiernos, tales como operaciones de crédito externo con y sin garantía de la Nación, celebración de contragarantías de operaciones de crédito público externo y autorizaciones en la celebración de operaciones de manejo de deuda pública, conforme a la normativa vigente. 5. Asesorar a la Nación y a otras entidades públicas en la negociación de instrumentos ISDA (Asociación Internacional de Derivados y Swaps) y en la solicitud, análisis e interpretación de cotizaciones de mercado que se soliciten a organismos multilaterales, bilaterales y gobiernos extranjeros relacionadas con deuda pública, derivados, coberturas de tasa de interés y Cross Currency Swaps en euros y dólares, entre otras, de acuerdo con la normativa vigente. 6. Asesorar en el estudio de las minutas de contratos de las operaciones de crédito público externo de su competencia, ajustándose a las recomendaciones de la Subdirección de Riesgo y del Grupo de Asuntos Legales, de acuerdo con la normativa vigente. 7. Mantener actualizado el Sistema de Información de Deuda Pública con las operaciones de crédito público externo con organismos multilaterales, gobiernos, banca comercial con destinación específica y proveedores extranjeros que proyecte celebrar la Nación y las Entidades Estatales con organismos multilaterales y gobiernos, permitiendo la toma de decisiones de la alta dirección de acuerdo con las políticas y los procedimientos establecidos. 8. Tramitar las condiciones de efectividad o previas al primer desembolso de los contratos de operaciones de crédito público externo de la Nación con organismos multilaterales, bilaterales, gobiernos extranjeros, banca comercial con destinación específica, proveedores extranjeros, permitiendo contar con contratos válidos y legalmente exigibles en el país, conforme a los procedimientos establecidos. 9. Participar en la programación de desembolsos de operaciones de crédito público externo de la Nación con organismos multilaterales, bilaterales, gobiernos, banca comercial con destinación específica y proveedores extranjeros, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección. 10. Asesorar en la formulación de directrices, estrategias, programas, procedimientos y planes de acción relacionados con las funciones del área, en cumplimiento de la misión y políticas de la Dirección. 11. Conocer y aplicar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, en cumplimiento de la normativa vigente. 12. Conocer, cumplir y aplicar las políticas de seguridad de la información vigentes en cumplimiento de sus funciones, reportando cualquier incumplimiento de las mismas a las instancias definidas, de conformidad con los procedimientos establecidos. 13. Asesorar y participar en la actualización de los procesos, procedimientos y mediciones de gestión, propios del área. 14. Ejercer el control interno sobre cada una de las actividades a su cargo.	
--	--

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”

15. Realizar todas aquellas funciones y tareas que le sean asignadas por el jefe inmediato de acuerdo con la naturaleza del cargo.	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Finanzas y finanzas corporativas. 2. Modelación financiera de derivados. 3. Normas y procedimientos de contratación con organismos multilaterales y bilaterales. 4. Funcionamiento, políticas y negociación con organismos multilaterales y bilaterales. 5. Normas y procedimientos para contratación y ejecución de operaciones de crédito público externo de las entidades públicas diferentes de la Nación. 6. Manejo intermedio de herramientas de ofimática Word, Excel y PowerPoint. 7. Habilidad para comprender y producir con facilidad textos complejos y detallados en inglés y para comunicarse con fluidez y precisión. 8. Dominio de la plataforma Bloomberg.	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
Comunes	Por nivel jerárquico
Adaptación al cambio. Aprendizaje continuo. Compromiso con la organización. Orientación a resultados. Orientación al usuario y al ciudadano. Trabajo en equipo.	Confiabilidad técnica. Conocimiento del entorno. Construcción de relaciones. Creatividad e innovación. Iniciativa.
	Si tiene personal a cargo
	Dirección y desarrollo de personal. Toma de decisiones.
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
Formación Académica	Experiencia
Título profesional en disciplinas académicas de los núcleos básicos del conocimiento en: Economía; Administración; Ingeniería Industrial y Afines o Ciencia Política, Relaciones Internacionales. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Veintiún (21) meses de experiencia profesional relacionada.

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”

ARTÍCULO 2° Señalar las equivalencias entre estudio y experiencia que se tendrán en cuenta para la provisión de los empleos del nivel Asesor, salvo para los manuales de funciones que expresamente excluyen esa posibilidad, de acuerdo con la discrecionalidad de la autoridad competente consagrada en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario de la Función Pública. Ellas son:

“ARTÍCULO 2.2.2.5.1 Equivalencias. Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:

1. Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional.

El Título de postgrado en la modalidad de especialización por:

- *Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o*
- *Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o,*
- *Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.*

El Título de Postgrado en la modalidad de maestría por:

- *Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o*
- *Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o*
- *Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.*

El Título de Postgrado en la modalidad de doctorado o postdoctorado, por:

- *Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o*
- *Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o*
- *Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional.*

Tres (3) años de experiencia profesional por título universitario adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo.

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”

(...)

Parágrafo 3. Cuando se trate de aplicar equivalencias para la formación de posgrado se tendrá en cuenta que la maestría es equivalente a la especialización más un (1) año de experiencia profesional o viceversa.

Parágrafo 4. Cuando se trate de aplicar equivalencias para la formación de posgrado se tendrá en cuenta que el doctorado o posdoctorado es equivalente a la maestría más tres (3) años de experiencia profesional y viceversa; o a la especialización más cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa.

Parágrafo 5. En todo caso, cuando se trate de equivalencias para los empleos pertenecientes a los niveles Asistencial y Técnico, los estudios aprobados deben pertenecer a una misma disciplina académica o profesión”.

En la revisión de requisitos se tendrán en cuenta además las siguientes disposiciones:

“ARTÍCULO 2.2.2.5.2 Prohibición de compensar requisitos. Cuando para el desempeño de un empleo se exija una profesión, arte u oficio debidamente reglamentados, los grados, títulos, licencias, matrículas o autorizaciones previstas en las normas sobre la materia no podrán compensarse por experiencia u otras calidades, salvo cuando la ley así lo establezca.

ARTÍCULO 2.2.2.5.3 Acreditación de formación de nivel superior. Cuando para el desempeño de un empleo se exija titulación en una modalidad de educación superior en pregrado o de formación avanzada o de postgrado, se entenderá cumplido el requisito de formación académica correspondiente cuando se acredite título académico en un nivel de formación superior al exigido en el respectivo manual de funciones y de competencias laborales”.

ARTÍCULO 3º. El Subdirector de Gestión del Talento Humano entregará a cada funcionario copia del manual específico de funciones y de competencias laborales que se requiere para el desempeño del respectivo empleo, en el momento de la posesión, cuando sea objeto de una novedad de personal que implique cambio de funciones, o cuando mediante la adopción o modificación del manual, se afecten las establecidas para los empleos.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

ANA MARÍA MORENO GARCÍA

Aprobó: Fernando Carvajal

Elaboró: Mayra Galeano / Sandra Ulloa

Dependencia: Subdirección de Gestión del Talento Humano